



## Resolución Directoral N° 052-2016-BNP/OA

Lima, 13 JUL. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 289-2016-BNP/OA/APER, de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 598-2016-BNP/OA, de fecha 02 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y, el Memorando N° 913-2016-BNP/ODT, de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 00012, de fecha 04 de enero 2016, el señor José Mario Fuentes Sirlopú, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, solicita la reactivación del pago de su pensión a partir del mes de enero de 2016; asimismo, se reconozca a su favor el abono de la pensión correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2015;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 019, de fecha 30 de enero de 1996, se resolvió reconocer a favor del señor JOSÉ MARIO FUENTES SIRLOPÚ, Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, de la Dirección General de Desarrollo Técnico; veinticuatro (24) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado al 31 de enero de 1996; otorgándole a partir del 01 de febrero de ese mismo año, pensión por cesantía nivelable;

Que, conforme a la Constancia de fecha 20 de febrero de 2015, emitida por la Dirección General de la Oficina de Administración, dicha pensión fue suspendida a partir del 01 de enero de 2015, en



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052 -2016-BNP/OA (Cont.)**

razón a que el señor José Mario Fuentes Sirlopú reingresó a laborar al Estado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se aprecia que el mencionado pensionista laboró en dos (2) periodos: **(i)** Del 01 de enero al 31 de julio de 2015, como Subgerente de la Subgerencia de Planificación y Racionalización de la Municipalidad de Hualgayoc, Bambamarca – Cajamarca; y, **(ii)** Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, como apoyo profesional en organización y métodos para la Unidad de Planeamiento en la Oficina de Presupuesto del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política establece que: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)";



Que, el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala lo siguiente: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que: "Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional";

Que, el artículo 54° del Decreto Ley N 20530, dispone que: "Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: (...) d) Reingresar al servicio del Estado (...)";

Que, en tal sentido, la Dirección General de la Oficina de Administración procedió con la suspensión de la pensión otorgada a través de la Resolución Jefatural N° 019 de fecha 30 de enero de 1996; no obstante, se tiene como pendiente el pago de la pensión correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2015, periodo durante el cual el señor José Mario Fuentes Sirlopú no efectuó labores al servicio del Estado;



Que, a través del Informe N 289-2016-BNP-OA/APER, de fecha 29 de abril de 2016, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que, desde el 01 de enero de 2016, se ha reactivado la pensión de cesantía del señor José Mario Fuentes Sirlopú; asimismo, emite opinión favorable respecto al reconocimiento de S/ 2,319.34 (Dos Mil Trescientos Diecinueve con 34/100 Soles), correspondiente a las pensiones devengadas por los meses de agosto y setiembre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 913-2016-BNP/ODT, de fecha 30 de mayo de 2016, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000001, para el pago de las pensiones devengadas;



*Resolución Directoral N°* **052-2016-BNP/OA**

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor JOSÉ MARIO FUENTES SIRLOPÚ, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, por concepto de pensiones devengadas por los meses de agosto y setiembre de 2015, la suma de S/ 2,319.34 (Dos Mil Trescientos Diecinueve con 34/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



2015	Monto de pensión devengada	Reajuste Decreto Supremo N° 002-2015-EF	Monto total
<b>Agosto</b>	S/ 1 129.67	S/ 30.00	S/ 1 159.67
<b>Setiembre</b>	S/ 1 129.67	S/ 30.00	S/ 1 159.67
<b>Monto total de pensiones devengadas</b>			<b>S/ 2 319.34</b>

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 5 Gastos Corrientes, 2.2 Pensiones y Otras prestaciones sociales, 2.2.1 Pensiones, 2.2.11 Pensiones, 2.2.11.1 Pensiones, 2.2.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530, Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*ais.*

**ANA VIOLETA VELASQUEZ PATOW**  
 Directora General de la Oficina de Administración  
 Biblioteca Nacional del Perú

